



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	GUSTAVO ALBERTO GAVIRIA GAVIRIA
DEMANDADO	RAMIRO GAVIRIA Y OTRA
RADICADO	2023-00209-00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA
INTERLOCUTORIO	40

El Dr. Guillermo Arango Gaviria en su condición de endosatario para el cobro del señor GUSTAVO ALBERTO GAVIRIA GAVIRIA, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía contra RAMIRO GAVIRIA Y MARTHA CECILIA ECHEVERRY.

Para resolver, SE CONSIDERA:

El art. 422 del C.G.del P. dice que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él...”.

Posteriormente el art. 430 ibídem dice: “Presentada la demanda con arreglo a la ley, acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida si fuere procedente, o en la que aquél considere legal.”.

Revisada la demanda y los anexos se observa que a ésta no se acompañó el título valor base de la ejecución como lo exige la norma antes citada, lo que llevará al Despacho a inadmitirla y a conceder un término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto para allegar el respectivo título que preste mérito ejecutivo.

Por tanto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA

RESUELVE

1.- SE INADMITE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA propuesta por GUSTAVO ALBERTO GAVIRIA GAVIRIA contra RAMIRO GAVIRIA Y MARTHA CECILIA ECHEVERRY, por lo ya expuesto.

2.- Se concede a la parte demandante un término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto por estados para subsanar el requisito echado de menos, esto es, acompañar el documento que preste mérito ejecutivo, so pena de ser rechazada la demanda.

3.- **Se reconoce personería** para actuar en su propio nombre al Doctor Guillermo Arango Gaviria en su calidad de abogado en ejercicio y como endosatario para el cobro del señor Gustavo Alberto Gaviria Gaviria.

NOTIFÍQUESE.

Mónica María Carvajal Alcaraz

**MONICA MARIA CARVAJAL ALCARAZ
JUEZ (E.)**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 07 virtualmente hoy 02 febrero de 2024 de conformidad con la ley 2213 de 2013.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO